CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 135/2016

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS Y DE CEREMONIAL ENTRE LA C.S.J. – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA MISTER KOMBI"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pyta**, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, **Abg. GRACIELA ELENA CANDIA FRETES**, con Cédula de Identidad N° **1.119.064,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MISTER KOMBI,** domiciliada en la Calle 14 de mayo y General Díaz de la ciudad de Pilar - República del Paraguay, representada para este acto por su propietario el señor **SEBASTIAN NAHUEL ZARNIKOWSKY**, con Cédula de Identidad N° **5.291.769**, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente contrato de **"Adquisición de Servicios Gastronómicos y de Ceremonial"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 308.975** denominado **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL",** para la provisión de dichos SERVICIOS a la Circunscripción.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Contratista;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. Siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Sebastián Nahuel Zarnikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

CONTRATO Nº 135/2016

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	14	0	280	10	001	12	21.480.000
2016	2	2	14	0	280	30	001	12	19.170.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 308.975.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2016 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL" convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 135/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	90101603-003	Provisión de bocaditos salados surtidos.	Unidad	Bandejas x 50 Unidades	1	100.000
2	90101603-004	Provisión de bocaditos dulces surtidos.	Unidad	Bandejas por 50 Unidades	1	95.000
3	90101603-001	Provisión de Buffet comida caliente	Unidad	Plato 600gr	1	50.000
4	90101603-002	Provisión de Buffet comida fría.	Unidad	Plato de 600gr	1	50.000
5	90101603-999	Servicio de provisión de almuerzo/cena.	Unidad	Plato 600gr	1	40.000
6	90101603-026	Ensaladas variadas.	Unidad	Bandejas	1	55.000
7	90101603-011	Servicio de postres variados por porción.	Unidad	Potes/Vasos 200 gr (mínimo)	1	10.000
8	90101603-011	Torta por porción.	Unidad	Potes/Vasos 200 gr (mínimo)	1	10.000
9	90101603-008	Provisión de jugos naturales (naranja, durazno, etc).	Litros	Termo/Jarra	1	18.000
10	90101603-015	Provisión de leche entera.	Litros	Termo	1	12.000
11	90101603-018	Provisión de cocido negro.	Litros	Termo	1	15.000
12	90101603-022	Provisión de café negro.	Litros	Termo	1	15.000
13	90101603-020	Provisión de Té negro.	Litros	Termo	1	15.000

Sebastián Nahuel Zarnikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO Nº 135/2016

14	90101603-025	Provisión de Agua Mineral s/ gas 250 ml.	Unidad	Botella	1	5.000
15	90101603-006	Provisión de agua tónica 500 ml.	Unidad	Botella	1	6.000
16	90101603-006	Provisión de bebida gaseosas, 500 ml.	Unidad	Botella	1	5.000
17	90101603-006	Provisión de bebida gaseosa 2.250 ml.	Unidad	Botella	1	12.000
18	90101603-021	Provisión de hielo en barra.	Unidad	Unidad	1	10.000
19	90151802-019	Servicio de mozo.	Unidad	Evento	1	150.000
20	90151802-033	Servicio de maestro de ceremonias para eventos.	Unidad	Evento	1	50.000
21	90151802-001	Servicio de audio para eventos (amplificación de sonidos-disc jey) servicio por hora.	Unidad	Evento	1	50.000
22	90151802-029	Servicio de músicos (Grupo musical) servicio por hora.	Unidad	Evento	1	75.000
23	90151802-042	Arreglo floral funerario (grande).	Unidad	Unidad	1	300.000
24	90151802-042	Arreglo floral funerario (mediano).	Unidad	Unidad	1	200.000
25	90151802-042	Arreglo floral funerario (pequeño).	Unidad	Unidad	1	150.000
26	90151802-042	Arreglo floral para centro de mesa.	Unidad	Unidad	1	100.000
27	90151802-042	Arreglo floral para atril.	Unidad	Unidad	1	50.000
28	90151802-006	Alquiler de sillas plásticas con apoya brazos por unidad.	Unidad	Unidad	1	2.000
29	90151802-010	Alquiler de cubiertos (cuchillo, tenedor, cuchara sopera, plato, vaso) precio unitario.	Unidad	Unidad	1	1.000
30	90151802-021	Alquiler de mesa redonda con manteles y cubre manteles, precio unitario.	Unidad	Unidad	1	20.000
31	90151802-004	Provisión de servilletas de papel.	Unidad	Unidad	1	6.000
32	90151802-026	Provisión de conservadoras.	Unidad	Unidad	1	25.000
33	90151802-004	Alquiler de faldón – pollerón.	Unidad	Unidad	1	30.000
34	90151802-004	Alquiler de mantel largo para tablón.	Unidad	Unidad	1	18.000

Sebastián Nahuel Zamikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

35	90151802-053	Alquiler de calentadores para Buffet.	Unidad	Unidad	1	20.000
36	90151802-002	Alquiler para toldos.	Unidad	Unidad	1	500.000
TOTAL PRECIO UNITARIO						**2.270.000**

***Monto mínimo**	**27.000.000 Gs.-**
***Monto máximo**	**53.650.000 Gs.-**

El MONTO MÍNIMO del presente contrato asciende a la suma de Gs. 27.000.000 (Guaraníes veintisiete millones) y el **MONTO MÁXIMO** es de Gs. 53.650.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta mil).

El CONTRATISTA se compromete a proveer los SERVICIOS a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia se establece a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y por el término de 12 (doce) meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser ejecutados dentro de los plazos establecidos en las ORDENES DE SERVICIO correspondientes (2 días calendario) a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio, sedes y reparticiones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú que se indiquen en dicha orden de servicio; serán válidas las comunicaciones emitidas vía fax y/o correo electrónico siendo instrumento de respaldo los correspondientes reportes de envíos debidamente confirmados con el CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA no ejecutase los servicios en los plazos máximos establecidos será causal para la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres (3) días de atraso a partir de la primera semana de retraso y hasta alcanzar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Lic. María Graciela Rivas Delfino, Asistente Social de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de

Sebastián Nahuel Zamikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 4 del mes de octubre del año 2016.

CONTRATISTA

Sebastián Nahuel Zamikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

CONTRATANTE

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION